



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DELIMITADO, QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA L.D. GLORIA KARLA SANDOVAL MOCIÑOS; EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL AYUNTAMIENTO", POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA TECNOSILICATOS DE MEXICO S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. JOSE RAMON ALONSO PUJOL Y EL LIC. RAFAEL CARMONA PARDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES PODRAN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE, CONVINIENDO AMBAS PARTES A SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. QUE EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, FORMA PARTE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL DECRETO DE ERECCIÓN Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 10, NUMERAL 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- I.2. QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.3. QUE ES ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 63 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO.
- I.4. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, EN REPRESENTACIÓN DE "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 143 Y 144 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 51, 56 FRACCIÓN I, INCISO T) Y 60 FRACCIÓN I, INCISO FF) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.
- I.5. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 155 DE LA LEY PARA LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CORRESPONDE AL MUNICIPIO EL ESTABLECIMIENTO, LA OBSERVACION Y APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.
- I.6. QUE CUENTA CON TODAS LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y /O DE MANEJO ESPECIAL AL RELLENO SANITARIO.



1.7. QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN I DE "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO", SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PRESTAR O CONCESIONAR A PARTICULARES EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN LA ETAPA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS, EN VIRTUD DE QUE NO CUENTA CON UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, POR LO QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS POR TIEMPO DELIMITADO QUE "LA EMPRESA", PRESTARÁ DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN CAMINO AL RELLENO SANITARIO S/N, COLONIA EL HUIXMI, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42115.

1.8. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1, 5 Y 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL PAGO DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ CON CARGO A LA PARTIDA REPO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO.

1.9. QUE EL PROCEDIMIENTO BAJO EL CUAL SE REALIZA LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 FRACCIÓN I; 33 FRACCIÓN III Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.10. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA "EL AYUNTAMIENTO" OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO **PALACI MUNICIPAL S/N, SECTOR HUIZACHE, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42160**. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSA850101SQ3**.

1.11. QUE NECESITAN DE MANERA APREMIANTE, UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM – 083 – SEMARNAT – 2003.

1.12. **EL AYUNTAMIENTO**, EN SESIÓN ORDINARIA ACORDÓ DEBIDAMENTE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y LOS ACTOS RELACIONADOS Y QUE DERIVEN DEL MISMO.

2. DECLARA "LA EMPRESA":

2.1. SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ, NOTARIO PÚBLICO NO. CIENTO TREINTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, QUE DE ACUERDO A SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS, ENTRE LOS QUE SE CONTEMPLAN LA CONSTRUCCIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIO A TERCEROS, RESPECTO A LO QUE SE DEFINE COMO RELLENO SANITARIO (EL SITIO).



2.2. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL

[REDACTED]

✓ DATOS BANCARIOS

[REDACTED]

2.3. QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES, CUENTAN CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

2.4. QUE CUENTA CON UN SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES DE LA NOM – 083 – SEMARNAT – 2003.

DECLARADO LO ANTERIOR, CONVIENEN AMBAS PARTES BAJO LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

1. "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ DE ACUERDO EN CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO QUE ADMINISTRA Y OPERA "LA EMPRESA" QUIEN A SU VEZ ESTÁ DE ACUERDO EN PRESTAR DICHOS SERVICIOS A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO".
2. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE "LA EMPRESA" SOLO SERÁ RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS QUE "EL AYUNTAMIENTO" TRANSPORTE E INGRESE, BAJO SU RIESGO AL RELLENO SANITARIO CONTRATADO.

SEGUNDA. HORARIOS DE SERVICIO.

1. "LA EMPRESA" PRESTARÁ LOS SERVICIOS EN UN HORARIO DE 08:00 HRS. A LAS 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES Y EL SÁBADO DE LAS 08:00 HRS. A LAS 13:00 HRS.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

1. "EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ DE ACUERDO QUE EL PRECIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS QUE REALIZA "LA EMPRESA", ES DE \$243.60 PESOS (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, POR TONELADA DESCARGADA EN EL SITIO; CANTIDAD QUE SE PAGARA DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021, EL PAGO SERA ACTUALIZADO ANUALMENTE DE MANERA AUTOMATICA CADA MES DE ENERO, DE ACUERDO AL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (INPC) DE LOS ULTIMOS DOCE MESES.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

1. "EL AYUNTAMIENTO" POR EL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA FACULTADO A DESCARGAR LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL RELLENO SANITARIO, POR CONDUCTO DE LOS CAMIONES CON NO. ECONÓMICO (VER RELACIÓN ANEXA, LA CUAL ESTARÁ SUJETA A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAMBIOS DE ACUERDO A LOS INTERESES DEL **EL AYUNTAMIENTO** CON PREVIO AVISO A LA EMPRESA), DE SU PROPIEDAD O A SU SERVICIO; "LA EMPRESA", A SU VEZ DESPUÉS DEL PESAJE DE LOS RESIDUOS, EXPEDIRÁ UN RECIBO EN EL CUAL SE DETALLE EL PESO DE LA DESCARGA, DOCUMENTO QUE ES DEBIDAMENTE FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL OPERADOR DEL CAMIÓN QUE DESCARGA LOS RESIDUOS URBANOS. RESPECTO A ESTE PUNTO "**EL AYUNTAMIENTO**" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE TANTO EL CONTENIDO Y LOS TÉRMINOS DE LOS RECIBOS QUE CONTENGA LA FIRMA DEL OPERARIO, POR LO QUE SE OBLIGA A SU PAGO.

2. "**LA EMPRESA**" ELABORARÁ CADA 30 (TREINTA) DÍAS LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MONTO TOTAL DE LAS DESCARGAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AMPARADAS POR LOS RECIBOS MENCIONADOS EN EL PUNTO 1 ANTERIOR (LA FACTURA SE ENTREGARÁ A MÁS TARDAR A LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DEL SIGUIENTE MES, LA CUAL SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "**EL AYUNTAMIENTO**" EN LAS OFICINAS DEL RELLENO SANITARIO.
3. "**EL AYUNTAMIENTO**" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A FAVOR DE "LA EMPRESA" DE LA FACTURA A QUE SE REFIERE EL PUNTO 2 ANTERIOR, A LOS 15 (QUINCE) DÍAS POSTERIORES DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA, EL PAGO SE REALIZARÁ VÍA TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA YA REFERIDA EN LAS DECLARACIONES DE LA MISMA.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

1. **EL AYUNTAMIENTO** CONTARÁ CON UNA PARTIDA ESPECÍFICA PARA CUBRIR DE FORMA PUNTUAL Y SUFICIENTE LA CONTRAPRESTACIÓN, SIN EMBARGO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL AYUNTAMIENTO**", ESTE ÚLTIMO ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE PODRÁ SUSPENDER EL USO DE DICHO SERVICIO.
2. EN CASO DE RETRASO EN LOS PAGOS POR MÁS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, **EL AYUNTAMIENTO** PAGARÁ A LA EMPRESA UN INTERÉS MORATORIO MENSUAL CALCULADO A RAZÓN DE 2% (DOS POR CIENTO).

SEXTA. VIGENCIA.

1. EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEFINIDA POR UN LAPSO DE TIEMPO DEL DÍA 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 A PARTIR DE LA FIRMA, Y SE PODRÁ DAR POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES DE MANERA ANTICIPADA SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL PREVIA ALGUNA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DE ESTA TERMINACIÓN, CON POR LO MENOS 1(UNO) MES DE ANTICIPACIÓN.
2. NO OBSTANTE, EL PRESENTE CONTRATO PERMANECERÁ VIGENTE MIENTRAS EXISTAN OBLIGACIONES A CARGO DE LAS PARTES CONFORME AL PRESENTE.
3. EN EL CASO DE QUE TERMINE POR CUALQUIER CAUSA LA VIGENCIA Y EFECTOS DEL TÍTULO PARA LA OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO EN EL SITIO A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR TERMINADO EN FORMA INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA EMPRESA".



SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

1. EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA ENTRE LAS PARTES NI ENTRE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS, PRESTADORES NI SUBCONTRATISTAS NINGUNA RELACIÓN LABORAL.
2. AMBAS PARTES ACUERDAN COMO PENA CONVENCIONAL EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, ASÍ COMO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA. RESIDUOS DISPUESTOS.

1. **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A QUE LOS RESIDUOS QUE SEAN TRASLADADOS AL RELLENO SANITARIO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL POR PARTE DE "LA EMPRESA" SEAN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE RESIDUOS CATALOGADOS COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL. "LA EMPRESA" NO ESTARÁ OBLIGADA A MANEJAR Y/O DISPONER RESIDUOS DE NATURALEZA Y/O CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LOS ANTES SEÑALADOS COMO PUEDEN SER LOS QUE GENERAN CLÍNICAS, HOSPITALES, LABORATORIOS, INDUSTRIAS, ANTIRRÁBICOS MUNICIPALES Y OTROS SIMILARES.
2. **"EL AYUNTAMIENTO"** SE OBLIGA A ENVIAR TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y/O DE MANEJO ESPECIAL GENERADOS POR EL MUNICIPIO Y POR TERCEROS O PARTICULARES, AL RELLENO SANITARIO PARA SU DISPOSICIÓN FINAL POR PARTE DE "LA EMPRESA". SIEMPRE Y CUANDO DICHOS RESIDUOS NO SEAN PELIGROSOS.
3. EN CASO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TRANSPORTE AL RELLENO SANITARIO RESIDUOS QUE NO SE APEGUEN A LO ANTERIOR, ESTE SERÁ RESPONSABLE DE SU REMOCIÓN DEL RELLENO SANITARIO Y DISPOSICIÓN FINAL EN UN SITIO QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
4. LAS PARTES ACUERDAN QUE "LA EMPRESA" SERÁ RESPONSABLE DE LA CORRECTA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** TRASLADA AL RELLENO SANITARIO OBJETO DE ESTE CONTRATO CONFORME A LO MENCIONADO EN ESTE DOCUMENTO Y OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
5. LOS OPERADORES DE CAMIONES DE **"EL AYUNTAMIENTO"** OBSERVARÁN EN TODO MOMENTO LAS POLÍTICAS Y REGLAS DE SEGURIDAD QUE "LA EMPRESA" LE DÉ A CONOCER.

NOVENA.

1. DOMICILIOS. PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS MENCIONADOS EN LO QUE DECLARA LA EMPRESA EN EL INCISO C, OBLIGÁNDOSE A NOTIFICAR POR ESCRITO CUALQUIER CAMBIO A LOS MISMOS.

DÉCIMA.

1. SERÁ CAUSA DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO LA FALTA DE PAGO POR DOS O



MÁS OCASIONES DE FORMA CONTINUA O DISCONTINUA EN LA FORMA Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN APLICABLE.

1. PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN.
2. ENTERADAS Y CONFORMES LAS PARTES CON EL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO, DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL AYUNTAMIENTO" DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO



C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO



L.D. GLORIA ROSALVA SANDOVAL MOCIÑOS
SINDICO PROCURADOR
DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO



ING. JESUS ESTEBAN TORRES OLVERA
DIRECTOR DE ECOLOGIA MUNICIPAL DE SAN
AGUSTÍN TLAXIACA, HGO



L.C. HECTOR SERRAN
SECRETARIO DE TESORERIA MUNICIPAL DE
SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

POR LA EMPRESA TECNOSILICATOS DE MEXICO S.A DE C.V.



ING. JOSE RAMON ALONSO PUJOL
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. RAFAEL CARMONA PARDO
REPRESENTANTE LEGAL